



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Noviembre Siete (07) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE : JOSE DAVID JIMENEZ RIVAS
DEMANDADO : ARMANDO JOSÉ JIMENEZ LÓPEZ
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2023-00105-00

CONSIDERACIONES

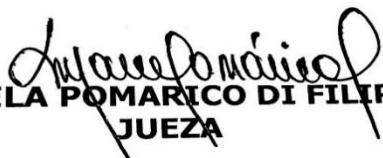
El Doctor HERNAN GUILLERMO GONZALEZ FERNÁNDEZ, endosatario en procuración para el cobro judicial del ejecutante JOSE DAVID JIMENEZ RIVAS, ha solicitado como medida cautelar se decrete el embargo y posterior secuestro del bien inmueble predio rural denominado "LAS PANELAS" de propiedad del demandado ARMANDO JOSE JIMENEZ LÓPEZ, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 226-40646 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, en su calidad de copropietario y/o dueño, aportando copia del Certificado de Registro de Instrumentos Públicos adiado 9 de Octubre de 2023.

Estudiada su solicitud y, revisado el Certificado de Registro de Instrumentos Públicos aportado, observa el Juzgado que no existe claridad en las áreas, hectáreas o metros cuadrados que le corresponden al demandado ARMANDO JOSE JIMENEZ LÓPEZ dentro del referido predio, pues lo visible en el certificado es la venta que ha realizado a diferentes personas, pero no el saldo en tierras que queda a su nombre o a su favor.

Así las cosas y en aras de no cometer yerro jurídico que invalide las actuaciones que se desplieguen luego de inscrito el embargo del bien inmueble en comento, requiérase al Doctor GONZALEZ FERNÁNDEZ, en su calidad de endosatario, para que a la mayor brevedad posible allegue con destino a este proceso Certificación de Parte Restante a favor del demandado ARMANDO JOSE JIMENEZ LÓPEZ, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, que le de claridad al Despacho para resolver sobre la medida cautelar de embargo que hoy nos ocupa.

Una vez aportada la referida Certificación, vuelva el expediente al Despacho para resolver sobre la solicitud de medida cautelar de embargo y posterior secuestro del bien objeto de esta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 040 de fecha 08/11/2023 se notificó
el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria